

VISTO:

La nota presentada por el Taller Protegido Tornquist, rubricada por su Presidente, Sra. Nelsa San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que manifiestan la necesidad de promover el desarrollo laboral de personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo;

Que en tal sentido nos informan que existe la Ley 26.816/13 de Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1771/15, la cual no ha sido puesta en vigencia en su totalidad;

Que también expresan que no han sido reglamentados aún los Artículos 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 10° al 15°, 17°, 18°, 21° al 26°, y del 31° al 40°, refiriéndose estos a la creación del Régimen Federal de Empleo Protegido en todo el territorio nacional y sus objetivos, enunciación de beneficios para las y los trabajadores de Talleres Protegidos Especiales para el Empleo -TPEE-, referencias a beneficiarios de la ley, evaluaciones para la incorporación a esta modalidad de empleo, caracterización y requisitos de los TPEE y los Talleres Protegidos de Producción -TPP-, la creación del Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Productivo en su conjunto y beneficios tributarios, entre otros;

Que es menester garantizar tanto la solidaridad como la solvencia económica de dichas instituciones y la totalidad de sus miembros;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de
RESOLUCIÓN N° 08/20

ARTICULO 1°: Solicítase al Poder Ejecutivo Nacional reglamente los Artículos enunciados en el Considerando (Artículos 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 10° al 15°, 17°, 18°, 21° al 26°, y del 31° al 40°) de la Ley N° 26.816/13 de Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.-

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que adhiera a la Ley N° 26.816/13 de Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.-

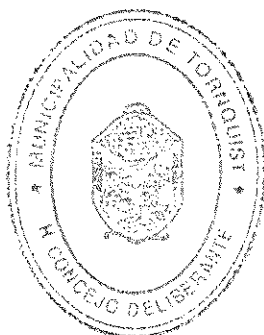
ARTÍCULO 3°: Solicítase al Intendente Municipal Sr. Sergio Bordoni manifieste su apoyo a lo enunciado en el exordio, y realice las gestiones necesarias para que se dé curso a lo solicitado en los Artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 4°: Envíase copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación; a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-


Elisabet Nori
Secretaria
H.C.D.




Federico Labarthe
Presidente
H.C.D.